



Zapopan

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE APOYO DE OSTEOSÍNTESIS"**

1. - Introducción

El Hospitalito con ya casi 80 años de existencia y cerca de 25 años de la formación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se ha constituido como parte de un Sistema de Salud que no solo atiende las urgencias de la población. El Organismo se ha comprometido con la visión del gobierno Municipal para convertir a la salud como uno de sus más importantes ejes y así contribuir al desarrollo de nuestra sociedad y ser una potente herramienta para combatir la desigualdad, al dar servicios de salud de calidad.

Prueba fehaciente de ello es el importante crecimiento en servicios, unidades, tecnología y capacidad instalada en el Hospital General de Zapopan y en sus Unidades de Atención Médica de Urgencias, particularmente en los últimos 9 años. Esto nos ha permitido desarrollar programas médicos, que atienden necesidades específicas de nuestra sociedad con base en la información de nuestras propias atenciones y del diagnóstico de salud que emite la propia Secretaría de Salud Jalisco y su Región Sanitaria X que abarca el municipio de Zapopan.

Uno de los motivos de atención más comunes en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias, son los eventos traumáticos, pero también, son una de las principales causas de mortalidad en población joven, lo anterior, según el informe de la propia Secretaría de Salud del Estado. Así, derivado del rápido crecimiento urbano del Área Metropolitana de Guadalajara en temas de movilidad y desarrollo urbano, hacen de los accidentes uno de los temas centrales en la atención del día a día.

La mayoría de los casos pueden ser susceptibles de un manejo médico, pero hay muchos otros que requieren de tratamiento quirúrgico. Si bien, la capacidad instalada en el Hospital General de Zapopan y en sus Unidades de Atención Médica de Urgencias -





asociado a los especialistas médicos como traumatología y ortopedia-, nos permitirían resolver una gran cantidad de casos, con frecuencia nos enfrentamos a barreras económicas en población sin derechohabiencia o con condiciones de vulnerabilidad, que no les permite pagar el o los implantes e insumos necesarios para una cirugía. Esto deriva en estancias prolongadas y complicaciones que incrementan el costo hospitalario.

El objetivo central de este programa es reducir los costos de atención hospitalaria, tiempos, complicaciones y, por ende, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Zapopan sin derechohabiencia, que hayan padecido un accidente y tengan una lesión traumática de extremidades y necesiten tratamiento quirúrgico con la colocación de tornillos, placas, alambres, etc.

En los últimos años el municipio de Zapopan ha reforzado el diseño y la aplicación de políticas públicas en materia de salud a favor de toda la población, como una estrategia que busca disminuir las brechas de desigualdad que prevalecen entre los sectores de nuestro municipio, así como la participación efectiva en la construcción de la comunidad.

2. - Justificación

En el año 2024 se realizaron 223 operaciones de *RAFI* (*Reducción Abierta Fijación Interna*) y para este 2025 se ha alcanzado la cifra de 162 intervenciones; por ello, tenemos el compromiso de mejorar la atención y tratamiento de fracturas de hueso en la población de Zapopan, Jalisco, mediante la implementación de tecnología y tratamientos avanzados y personal capacitado.

El 80% de las intervenciones quirúrgicas por *RAFI* son por accidentes traumatológicos contusos que se ven en la necesidad de recurrir al procedimiento médico por osteosíntesis, es decir, la unión quirúrgica de los fragmentos de un hueso fracturado mediante elementos diversos (*generalmente metálicos, clavos y placas*), así como a la fijación interna del mismo. Siendo su objetivo el restaurar la anatomía y funcionalidad del sistema musculoesquelético dañado lo antes posible, para dar la estabilidad a la fractura, así como movilidad y habilitar una pronta rehabilitación.

No obstante, esta cifra no considera los tiempos de espera de algunos de esos pacientes, para poder pagar los costos de los insumos o implantes. Es claro también, que



que unam.



Zapopan

muchos otros pacientes tienen que esperar ser trasladados a hospitales públicos del Estado para poder ser atendidos, lo cual conlleva mayores tiempos de espera y riesgos de complicaciones, sin mencionar los costos de recuperar la calidad de vida funcional y productiva y el impacto social que esto tiene en el núcleo familiar y la sociedad misma.





3. - Marco jurídico

El **Programa de Apoyo de Osteosíntesis** encuentra su fundamento y pertinencia legal en lo instituido en los artículos 4 párrafo cuarto y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 1, 5, 6, 393 y 403 de Ley General de Salud; artículos 73 y 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 1 fracción III, 2, 3 y 14 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción II, 40, 41, 42, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como también en lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como el acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan de fecha 19 de septiembre de 2001 mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8 fracciones II, III, V, VIII, XVII y XVIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; y finalmente lo que señalan los arábigos 1, 3 fracción III, 4, 52 y 53 fracciones I, IV, XII, XIII y XVIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. - Objetivos

1. Otorgar material de osteosíntesis sin costo, a la población de escasos recursos preferentemente sin derechohabiencia, que habite temporal o permanentemente en el municipio de Zapopan, Jalisco, y que sean atendidos en este Organismo con el diagnóstico de fractura.
2. Reducir el tiempo de espera para cirugía, estancia hospitalaria y complicaciones médicas a la población mencionada.
3. Atender uno de los problemas de salud más relevantes del municipio de Zapopan, como son, los accidentes que afectan a poblaciones de mayor vulnerabilidad.
4. Combatir la desigualdad en el acceso a un servicio médico y quirúrgico de urgencia, que ayude a mejorar la calidad de vida de la población de Zapopan.





Zapopan

5. - Población objetivo y /o beneficiarios

La población objetivo del presente programa social es para aquellos pacientes que:

- i) sean ingresados en el Hospital General de Zapopan y en cualquiera de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias, con lesión ósea traumática o fractura de extremidades, de origen accidental;
- ii) acrediten su residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- iii) preferentemente no cuenten con derechohabiencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otros análogos;
- iv) sufran condicionantes objetivas de desigualdad cultural, económica y social.

La condición socioeconómica de los beneficiarios será valorada por la Jefatura de Trabajo Social del Organismo con la finalidad de dar certidumbre que efectivamente se dirija a población en condiciones de desigualdad o vulnerabilidad.

En casos excepcionales, previa autorización debidamente fundada y motivada que expida la Dirección Médica del Organismo, se podrán hacer excepciones de la observancia de alguno de los requisitos señalados en el primer párrafo del presente apartado siempre que existan razones de urgencia y desigualdad que sustenten tal medida.

En el caso de pacientes que ya sean beneficiarios de alguna cobertura médica mediante convenio que haya suscrito este Organismo con el Municipio, se sujetarán en los términos y condiciones de aquellos, salvo casos excepcionales que ameriten su inclusión.





Zapopan

6. - Nombre del programa

Programa de Apoyo de Osteosíntesis.

7- Descripción del Programa

El **Programa de Apoyo de Osteosíntesis**, va dirigido a aquellos pacientes que: **i)** sean ingresados en el Hospital General de Zapopan o en cualquiera de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias, con lesión ósea traumática o fractura de extremidades, de origen accidental; **ii)** acrediten su residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco; **iii)** preferentemente no cuenten con derechohabencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otros análogos; **iv)** sufran condicionantes objetivas de desigualdad cultural, económica y social, previamente valorada por la Jefatura de Trabajo Social del Organismo.

Todas las personas que habiten en el municipio de Zapopan, sin discriminación, podrán solicitar el beneficio de este programa y serán referidas de acuerdo a su gravedad, con un especialista del Hospital General de Zapopan o de cualquier Unidad de Atención Médica de Urgencias, quien realizará una evaluación inicial y canalizarán con el médico traumatólogo y trabajo social, siempre y cuando existan datos clínicos compatibles con el presente programa; si existiera algún caso especial o con algún padecimiento que necesite de otro proceso, deberá ser valorado por el médico tratante y autorizado por la Dirección Médica del Organismo.

El beneficio del presente programa, es sufragar el material de osteosíntesis y/o implantes necesarios para la reducción o consolidación de lesión ósea derivada del accidente. Los costos de hospitalización, cirugía, consulta, estudios, rehabilitación o atenciones derivada o derivación a tercer nivel, no serán motivo de los recursos del presente programa social, sin perjuicio de que según el caso particular se podrá actualizar en lo procedente lo previsto en el Manual de Descuentos y Condonaciones de Pago del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Zapopan

El presente programa tendrá una cobertura por persona beneficiaria de hasta **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100M.N.)** por evento traumático en los términos de las presentes reglas de operación. La Dirección Médica del Organismo deberá establecer el mecanismo a través del cual, se garantice la posterior comprobación del gasto mediante la expedición y autorización de un formato que revele fehacientemente el consumo de material de osteosíntesis para cada caso en lo particular. Excepcionalmente, la Dirección General del Organismo podrá autorizar que sea superado el umbral por evento traumático, siempre que, concurren razones de objetiva urgencia médica que ameriten una atención integral del paciente en los términos de las presentes reglas por la existencia de diversas fracturas o lesiones de tipo musculoesqueléticas en extremidades.



unam

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que



Zapopan

8. – Lineamientos de actuación

Para poder ser beneficiario del programa deberá realizar los siguientes pasos:

1. Ser paciente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan ya sea en el Hospital General de Zapopan o cualquiera de las Unidades de Atención Médica de Urgencias Cruz Verde.
2. Haber sido ingresado con diagnóstico de **fractura o lesión musculoesquelética de extremidades** de origen traumático aguda.
3. Habiendo sido valorado por los servicios de urgencias y médico quirúrgicos correspondientes, se determina la necesidad de **cirugía o RAFI** (Reducción Abierta Fijación Interna) por medio de colocación de implantes de osteosíntesis.
4. Si el paciente o su familia no pueden hacer el pago de los mismos con un proveedor externo, el paciente será ingresado como candidato a beneficiario del programa, con el objeto de agilizar su atención.
5. El área de Trabajo Social de la Unidad, registrará los datos, realizará la respectiva valoración socioeconómica y notificará al área de Programas Sociales para que se establezca si el paciente cumple con los requisitos para ser beneficiario del **Programa de Apoyo de Osteosíntesis**.
6. De ser una urgencia la cual amerite la atención médica del traumatólogo, se le derivará al especialista en turno, el cual definirá las acciones médicas y si fuera el caso, quirúrgicas correspondientes y compatibles con el paciente.

9. – Área Responsable

Son áreas responsables del presente programa la Dirección Médica y el área de Programas Sociales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Corresponde al área de Programas Sociales del Organismo de conformidad con lo aquí instituido, la revisión, recolección y conformación del expediente de comprobación respectivo, el oportuno seguimiento y resolución de los lineamientos de actuación contenidos en el apartado 8 de estas Reglas, dar el seguimiento correspondiente a cada paciente, en relación a los trámites definidos en estas reglas de operación, hasta el alta médica de cada paciente debiendo mantener comunicación directa y efectiva con éste y/o





Zapopan

sus familiares. La misma obligación corresponderá a la Jefatura de Trabajo Social para que actúe en auxilio y colaboración del área de Programas Sociales.

El presente programa será difundido por el Gobierno Municipal de Zapopan y por este Organismo a través del Departamento de Comunicación Social, con el objetivo de dar a conocer a las y los zapopanos la existencia de este programa, su alcance y los requisitos para su ingreso.

10. - Presupuesto

El **Programa de Apoyo de Osteosíntesis** se ejecutará con cargo a la partida 441 "Ayudas sociales a personas" respecto a la erogación relacionada con los insumos y materiales del procedimiento quirúrgico osteosíntesis para la cirugía (placas, tornillos, clavos); lo anterior de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes y sujeto a suficiencia presupuestal.

11. - Vigencia del programa

Del 01 primero de septiembre del 2025 al 30 de septiembre del 2027.

12. - Del apoyo

Los costos del material del proceso de osteosíntesis (clavos, tornillo, placas) serán cubiertos por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. La atención médica que corresponde a este programa incluirá en lo general, solo el material mismo que se detallarán en el respectivo procedimiento de Licitación Pública en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios para la contratación de un proveedor externo.

13. - Requisitos para ser beneficiario

A. Acreditar su residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco.





Zapopan

- B. Verificar que el beneficiario es una persona que haya ingresado con lesión ósea traumática o fractura de extremidades, de origen accidental en el Hospital General de Zapopan o en cualquier Unidad de Atención Médica de Urgencias.
- C. Verificar que, preferentemente no cuenten con derechohabencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otros análogos.
- D. Que sufran condicionantes objetivas de desigualdad cultural, económica y social, previamente valorada por la Jefatura de Trabajo Social del Organismo.
- E. Proporcionar los documentos especificados en las fracciones A, B y C del apartado 14 de las presentes reglas de operación.

14. - Documentos a presentar para la integración de comprobación

La documentación requerida al paciente y que formará parte del expediente se deberá conformar por lo que sigue:

- A. Identificación oficial vigente (INE, credencial INAPAM, Pasaporte, carta de Identidad, licencia de manejo, Cédula profesional o credencial de escuela vigente con Fotografía).
- B. Comprobante de domicilio con una vigencia mínima de 3 meses (luz, recibo de agua, telefonía, gas, carta de identidad).
- C. Solicitud de Ingreso al Programa debidamente requisitado (Anexo 1).
- D. Hoja de consumo quirúrgica debidamente requisitada (Anexo 2)

Asimismo, el expediente de comprobación deberá contar con el documento de diagnóstico o nota médica que confirma que el paciente es candidato al presente programa.

15. - Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

15.1 Derechos

- a) Recibir información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.
- b) Recibir la asistencia médica y quirúrgica del programa, sin intermediarios, sin costo y sólo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes reglas de operación.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y atento por parte del personal del Organismo.





- d) Recibir las garantías de protección de datos personales, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- e) Garantizar la posibilidad de presentar denuncias y sugerencias respecto al incumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las personas servidoras públicas que presumiblemente cometan actos que vulneren la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las denuncias podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

15.2 Obligaciones

- a) Entregar y signar los documentos necesarios para la comprobación del gasto del programa.
- b) Reunir y entregar la documentación solicitada en estas reglas de operación.
- c) Atender en todo momento las indicaciones médicas que les sean instruidas.
- d) Facilitar los medios de contacto para el seguimiento posterior a su tratamiento, en caso de existir revisiones a los beneficiarios del programa.

16. - Causales y procedimiento de baja del programa

Son causales de baja como beneficiarios del programa:

- Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
- La negativa a proporcionar información requerida por las áreas responsables.
- Cuando el solicitante expresa y voluntariamente así lo pida, por haber sido ya tratado en otra instancia o por rechazar las condiciones del programa; en este supuesto el beneficiario deberá suscribir una carta de renuncia al programa.

17. - Vigilancia y control del gasto

Los apoyos que se entregan mediante el **Programa de Apoyo de Osteosíntesis**, provienen de ingresos propios del Organismo, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y de



Zapopan

acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

18. - Medidas de transparencia y rendición de cuentas

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la Unidad de Transparencia del Organismo la encargada de integrar, actualizar, gestionar y publicar, en los términos de Ley y las Reglas de Operación, el listado de beneficiarios generado con motivo del mismo.

En virtud de que el **Programa de Apoyo de Osteosíntesis**, en sus diversos procesos de operación contempla la obtención, gestión, resguardo y eliminación de datos personales, la Unidad de Transparencia del Organismo, generará el documento de seguridad correspondiente.

19. - Denuncias

Cualquier persona podrá presentar denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Las denuncias deberán presentarse por escrito y/o por comparecencia en las oficinas del Hospital General de Zapopan en el Órgano Interno de Control, con domicilio en la calle Ramón Corona número 500, colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, expresando puntualmente el hecho que se considere contrario a la Ley y a estas Reglas.

